

ESTEREOTIPOS DE GENERO

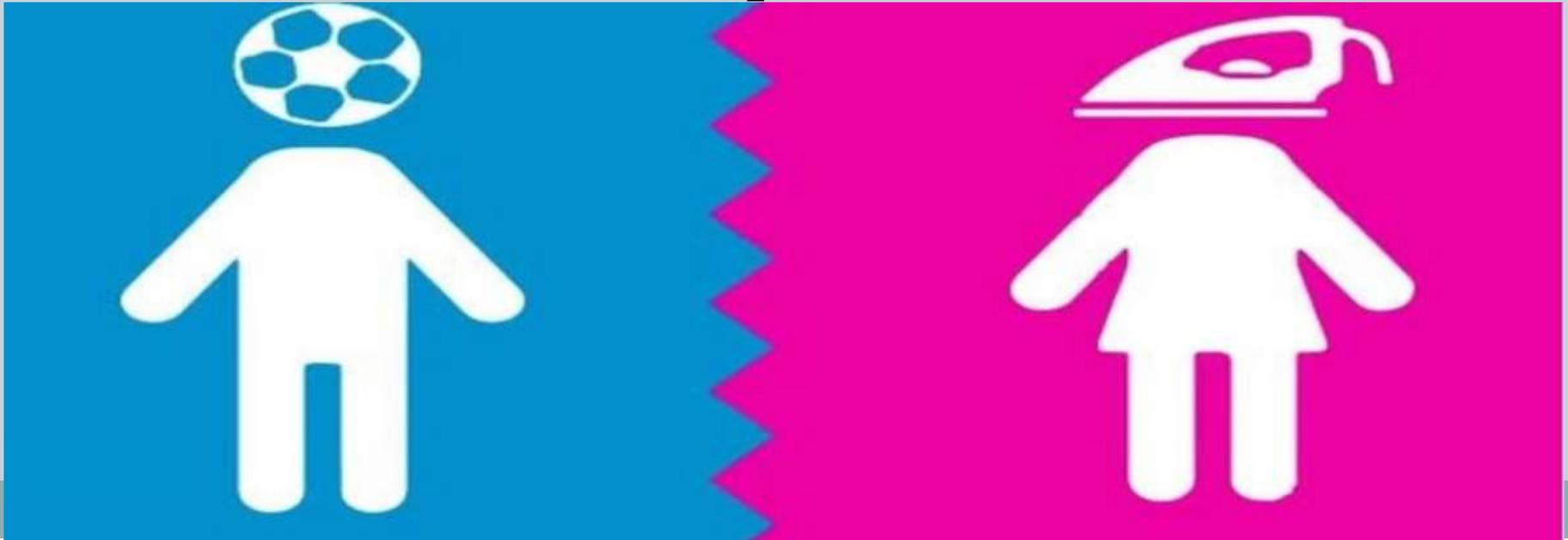
Por: Giovanna Mary Elizabeth Rosas Ramos



VOCABLO ESTEREOTIPO



- Vocablos griegos stereo y tipo = “sólido” y “molde”
- En 1798, en referencia a un proceso de impresión, se adaptó metafóricamente para explicar cómo las personas poseen una preconcepción sobre otras, tan sólo como si fuesen reimpresiones de un molde.



CONCEPTO



- Un estereotipo de género es una visión generalizada o una idea preconcebida sobre los atributos o las características, o los papeles que poseen o deberían poseer o desempeñar las mujeres y los hombres. Un estereotipo de género es perjudicial cuando limita la capacidad de las mujeres y los hombres para desarrollar sus capacidades personales, seguir sus carreras profesionales y/o tomar decisiones sobre sus vidas.



CARACTERÍSTICAS



- Son ideas simplificadas y excluyentes sobre lo que es ser hombre o mujer
- Se transmiten de generación en generación
- Pueden variar entre sociedades, grupos étnicos y culturas
- Pueden ser prejuicios o creencias ampliamente aceptadas
- Son resilientes: dominantes y persistentes



CONSECUENCIAS



- Generar discriminación
- Trato de manera desigual e injusta a otras personas por su género
- Causa de violencia física, psicológica o sexual
- Causa del detrimento de la integridad de la persona



PROHIBICION DE ESTEREOTIPOS DE GENERO



- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)
- **Artículo 5:**
- *Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas... para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;*

OBLIGACIONES



- 1) Garantizar que no haya discriminación directa ni indirecta contra la mujer en las leyes
- 2) Mejorar la situación de facto de la mujer adoptando políticas y programas concretos y eficaces.
- 3) Hacer frente a las relaciones prevalecientes entre los géneros y a la persistencia de estereotipos basados en el género que afectan a la mujer

CONVENCION BELÉM DÓ PARA



- Los Estados Parte deben adoptar una serie de medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, entre las que destacan las siguientes:
 - Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.



- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**
- **Artículo 8(1)(b):**
- *Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y adecuadas para luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas en relación con las personas con discapacidad, incluidos los basados en el sexo y la edad, en todos los ámbitos de la vida.*



LA LEY 30364



- Se encuentra vigente en nuestro país desde el 24 de noviembre del 2015.
- Finalidad: Prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar.
- Establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado

VIOLENCIA DE GENERO



- Lesiones causadas a una mujer por su condición de tal, lo que pone de manifiesto que el origen reside en las desigualdades estructurales e históricas de nuestras sociedades, discriminatorias con la mujer, se resalta la situación de asimetría de la violencia entre miembros de distinto sexo



DEFINICION DE LA OMS



- (1996) Cualquier acto violento que produzca o pueda producir daños físicos, psíquicos, sexuales o sufrimiento a las mujeres, incluyendo amenazas, coerción o privación arbitraria de la libertad, que ocurra en el ámbito de la vida privada o pública



LEY 30364 – VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



- La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.



DONDE OCURRE LA VIOLENCIA



Perpetrada por
agentes del Estado
donde quiera que
ocurra

En la familia o en
cualquier otra relación
interpersonal

En la comunidad

REGLAMENTO DE LA LEY 30364



- Es la acción u omisión identificada como violencia.. que se realiza en el contexto de violencia de género, entendida ésta como una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres.

Art 122-B del Código Penal



- El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido....

CONSECUENCIAS



- Daño físico, sexual o psicológico
- Muerte
- Repercusiones permanentes
- Impacto en la identidad y el bienestar



LA VIOLENCIA NO ES INNATA



- Debe recordarse que la violencia es una estrategia de relación aprendida, no es innata



CICLO DE LA VIOLENCIA



CASOS REALES



- Caso Ruth Sayas vs. Bryan Romero (set. 2012)
Revela que había tenido sexo con personas a cambio de dinero



CASO ARLETE CONTRERAS Vs ADRIANO POZO



- Julio 2015, hotel de Ayacucho, ...ella decidió terminar la relación.



CASO Micaela de Osma Vs. Martín Camino Forsyth



- Octubre 2017, Arrastrada por la calle a plena luz del día, amenazada para que le de la clave de su celular



CASO Eyvi Agreda Vs. Javier Huallpa



- 2018, excompañero de trabajo la roció con gasolina y le prendió fuego, porque lo rechazaba.



CASO Ana Paola Vargas Vs Rodrigo Larico



- Setiembre 2023, apuñalada 47 veces, por negarse a retomar la relación



MUJERES MALTRATADAS



EL ENDES 2023, PRECISA QUE EL 53,8% DE LAS MUJERES DECLARARON HABER SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA; PORCENTAJE MENOR AL AÑO 2022 (55,7%).

TIPOS DE VIOLENCIA MÁS EMPLEADO: VIOLENCIA PSICOLÓGICA (49,3%), VIOLENCIA FÍSICA (27,2%) Y VIOLENCIA SEXUAL (6,5%).

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN 2024, INDICA QUE HUBIERON 170 CASOS DE FEMINICIDIO, DE LOS CUALES 10 CORRESPONDIERON A NIÑAS Y ADOLESCENTES. ADEMÁS, SE REGISTRARON 69 CASOS DE TENTATIVA DE FEMINICIDIO Y 35 REFERIDOS A MUERTES VIOLENTAS

EN EL ÍNDICE GLOBAL DE BRECHA DE GÉNERO DE 2024, PERÚ SE UBICA EN EL PUESTO 40 A NIVEL MUNDIAL Y EN EL 10 EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.

LEGISLACION CON PERSPECTIVA DE GENERO

1. EXP. 05527-2008-PHC/TC, EXP. 01423-213-PHC/TC1, EXP. 05527-2008-PHC/TC, DERECHO A LA NO DISCRIMINACION POR EMBARAZO

2. AÚN SUBSISTEN ARGUMENTOS ESTEREOTIPADOS EN LA PRÁCTICA JURISPRUDENCIAL, QUE DEMUESTRAN LAS GRAVES CONSECUENCIAS QUE PUEDE TENER LA FILTRACIÓN DE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO DE DIVERSA ÍNDOLE EN LA ACTIVIDAD DE VALORACIÓN PROBATORIA.

CONCLUSIONES

1. IDENTIFICAR EL ESTEREOTIPO DE GENERO
2. DIAGNOSTICARLO
3. PREVENIR
4. ELIMINAR LOS ESTEREOTIPOS DE GENERO

